# BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

# SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Ν°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.		
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órg encargado de las contrataciones o comité de selección, se corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elabora de las bases.		

# CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Märgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

# INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021





BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 04-2021-INBP-1

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE BIENES:** 

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA IX COMANDANCIA DEPARTAMENTAL CUSCO DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ".



# **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

# 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

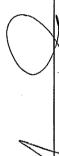
### Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que adminístra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.







# 1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

# 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.







# 1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

#### 1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

#### 1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

# 1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

# 1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa





Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

#### 1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento









# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitír el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

# 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.







# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

# 2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

# 2.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

# 2.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

# Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.





# 2.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

# 2.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

# 2.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.







# 2.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 2.6. PENALIDADES

#### 2.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

# 2.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

# 2.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 2.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

# Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

# 2.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.













# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

# CAPÍTULO I GENERALIDADES

# 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

RUC Nº

: 20131366885

Domicilio legal

: AV. SALAVERRY N°2495 - SAN ISIDRO

Teléfono:

: 3991111 - 1138

Correo electrónico:

: logistica.inbp@gmail.com

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "Suministro de combustible para IX Comandancia Departamental Cusco del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", de acuerdo al detalle siguiente:

ITEM	CD	TIPO	U.M	<b>G</b> 90
		DIESEL	Gal	8000
1	09 CD - CUSCO	GASOHOL 90	Gal	1500
		GASOGOL 95	Gal	3000

# 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 30-2021-INBP-OA del 31 de agosto de 2021.

# 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinários.

# 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

# 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Corresponde.

# 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.



#### 1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios o hasta agotar el monto total adjudicado, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de 5.00 (cinco con 00/100 soles) en Caja de la Entidad, cito en la Av. Salaverry N°2495 – San Isidro en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2021.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

# Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.







Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

# Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en soles.

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>3</sup>.
- h) El precio del combustible de su empresa proveedora al momento de realizar su oferta económica.

# Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral



Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00),
no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también
aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando
el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere
el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del
Reglamento.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>4</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

# 2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, cito en la Av. Salaverry N°2495 – San Isidro en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

# Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:

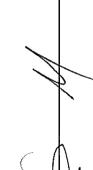
"El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en [INDICAR LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE DEBE DIRIGIRSE EL POSTOR GANADOR]."

 En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.







#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual o quincenal durante la vigencia del plazo de ejecución contractual en un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad del suministro del bien, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad emitida por la Unidad de Logística y Control Patrimonial.
- Carta de requerimiento de pago.
- Comprobante de pago en forma física o por correo al encargado del control de combustible
- Código de Cuenta Interbancario CCI, firmado por el representante legal de la empresa, en forma física o por correo electrónico al encargado del control de combustible (copia del original entregado a la suscripción del contrato). Todo cambio que se presente deberá ser informado con anticipación sin perjuicio a la Entidad.
- Cuenta de Detracciones, de ser el caso, firmado por el representante legal de la empresa, en forma física o por correo electrónico al encargado del control de combustible (copia del original entregado a la suscripción del contrato). Todo cambio que se presente deberá ser informado con anticipación sin perjuicio a la Entidad.
- Reporte de cada uno de los suministros realizados, consignando fecha, hora de suministro, placa o código CBP del vehículo, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados, valor de los mismos y datos del conductor (este último es opcional), en físico o documento electrónico, remitido por correo electrónico al encargado del control de combustible.

Dicha documentación se debe presentar en requerida en la Mesa de Partes de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, cito en la Av. Salaverry N°2495 – San Isidro en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

# 2.6. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los precios de los combustibles serán reajustados en la misma cantidad del incremento o disminución del precio fijado por el productor del combustible o el proveedor mayorista del contratista en el mes de pago que corresponda. Estas variaciones de precio surtirán efecto a partir del mismo día de su notificación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por la Entidad para tal fin, adjuntando el sustento documental correspondiente.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución, pudiendo ser para arriba o para abajo, de acuerdo a la siguiente formula:

# Donde:

K = Coeficiente de reajuste.

Va = Precio Ex Planta de la lista de precios de combustibles que publique su Empresa Proveedora al momento de la variación

Vo = Precio Ex Planta de la lista de precios de combustibles que publique su Empresa Proveedora al momento de la Presentación de la oferta económica.



El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento de pago:

#### $Pa = Po \times K$

# Donde:

Pa = Precio Unitario actualizado al momento del consumo

Po = Precio Unitario de su oferta de precios

K = Coeficiente de reajuste

El precio final obtenido después de aplicarse el coeficiente de reajuste (K), será redondeado a dos decimales al momento de realizar el pago de cada facturación. Todos los precios incluyen el IGV demás impuestos, de ser el caso.

En caso se produjera alguna variación en la tasa del Impuesto General a las Ventas, las partes suscribirán una adenda a fin de modificar el monto contratado en la medida de tal variación. Cuando dicha variación implique incremento del saldo del monto del contrato, la modificación solo será posible si se cuenta con presupuesto necesario para cubrir tal incremento de modo tal que se mantenga el equilibrio económico de las prestaciones.

El contratista deberá presentar para la firma del contrato el precio del combustible de su empresa proveedora al momento de realizar su oferta económica.

# CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

# SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA IX COMANDANCIA DEPARTAMENTAL CUSCO DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.

#### 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

#### 1.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

Suministro de combustible para las unidades vehiculares de la IX Comandancia Departamental Cusco del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

#### 1.2. FINALIDAD PUBLICA

El presente proceso busca contar con el suministro continuo e ininterrumpido de combustibles para las unidades vehiculares de la IX Comandancia Departamental Cusco del CGBVP con el fin de garantizar que se encuentren operativos para prevenir, proteger y brindar apoyo a la población ante la ocurrencia de incendios y emergencias naturales y/o derivadas de actividad humana, en el ámbito del territorio nacional, la cual pueda ser controlado y monitoreado por la INBP.

#### 1.3. JUSTIFICACIÓN

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos bomberos, ambulancias y otros vehículos de apoyo, constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas operativas para prevenir, proteger y brindar apoyo a la población ante la ocurrencia de incendios y emergencias naturales y/o derivadas de actividad humana, en el ámbito del territorio nacional.

# 1.4. OBJETIVO

Contratar a una persona natural o jurídica que cuente con estaciones de servicios y/o grifos que tenga capacidad suficiente para el Suministro de combustible para las unidades vehiculares de IX Comandancia Departamental Cusco del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

# 2. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

# 2.1. REQUERIMIENTO

ITEM	CD	UNIDAD DE MEDIDA	DIESEL	GASOHOL 90	GASOHOL 95
	09 COMANDANCIA				
1	DEPARTAMENTAL -	GL	8,000	1,500	3,000
	cusco				

Las cantidades corresponden al consumo estimado para 365 días (12 meses) y se determinaron en base al consumo histórico mensual previo.





# 2.2. CARACTERISTICAS TECNICAS

#### FICHA TÉCNICA APROBADA

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

: DIESEL B5 S-50 : DIESEL B5 S-50

Denominación técnica Unidad de medida

: GALÓN

Descripción general

: El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiesel (B100)

(5 %), con contenido de azulire máximo de 50 ppm.

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

# 2.1. Del bien

Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del Decreto Supremo  $N^{\circ}$  025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S Nº 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50) de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA			
VOLATILIDAD	VOLATILIDAD				
Destilación °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado, °C	Cumplir con lo indicado en la tabla				
Punto de infiamación Pensky Martens, <sup>s</sup> C	sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias			
Densidad a 15 °C, Kg/m <sup>3</sup>					
FLUIDEZ					
Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (A)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables	D.S. N.º 092-2009-EM y sus modificatorias			
Punto de Escurrimiento, °C (B)	al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.				
COMPOSICIÓN					
Número de Cetano (C)		D.S. N.° 092-2009-EM			
Índice de Cetano (**)	Cumplir con lo indicado en la tabla				
Cenizas, % masa	sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del				
Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (D)	artículo 1 del D.S. de la referencia	y sus modificatorias			
Azufre Total, mg/kg (ppm)¹					
CORROSIVIDAD					
Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.º 092-2009-EM y sus modificatorías			

Para la especificación del azufre total, se tendrá en cuenta lo establecido en la precisión 1 de la presente ficha técnica.











CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION(*)	REFERENCIA			
CONTAMINANTES					
Agua y Sedimentos % Vol	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Específicaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.				
LUBRICIDAD					
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.				
REQUERIMIENTOS DE OPERA	TIVIDAD				
Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frío, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir con lo índicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencía.				
CONDUCTIVIDAD					
Conductividad, pS/m (E)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.				
BIODIESEL 100 (B100)					
Contenido, % Vol. (***)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias			
Nota Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50). del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.					

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua; Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad según lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N.º 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N.º 038-2016-EM y Decreto Supremo Nº 025-2017-EM.

# 2.2. Envase y/o embalaje

No aplica

Precisión 2: No aplica

# 2.3. Rotulado

No aplica

Precisión 3: No aplica

# 2.4. Inserto

No aplica

Precisión 4: No aplica

Versión 07

Página 2 de 2





#### FICHA TÉCNICA APROBADA

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

: GASOHOL 90 PLUS

Denominación técnica

: GASOHOL 90 PLUS

Unidad de medida

: GALÓN

Descripción general

: El Gasohol 90 Plus es una mezcla de Gasolina de 90 octanos

(92,2%) y de Alcohol Carburante (7,8%).

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

# 2.1. Del bien

El Gasohol 90 Plus deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la R.M. Nº 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol 90 Plus de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA				
APARIENCIA						
Color Comercial	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	R.M. N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias				
VOLATILIDAD		***************************************				
Destilación, °C (a 760 mm Hg)						
10% recuperado						
50% recuperado	Cumplir con lo indicado en las	m by byc man number beimbermbe				
90% recuperado	"Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de	R.M. N° 515-2009-MEM/DM v sus modificatorias				
Punto Final	la R.M. de la referencia.	y sus incumentations				
Residuo %V		•				
Presión de Vapor Reid, psi						
CORROSIVIDAD						
Corrosión, Lámina de Cobre 3h, 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad	R.M. N° 515-2009-MEM/DM				
Azufre Total, % Masa	del Gasohol* del articulo 1 de la R.M. de la referencia.	y sus modificatorias				
ANTIDETONANCIA						
N° Octano Research	Cumplir con lo indicado en las "Específicaciones de calidad del Gasohol" 90(*) del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	R.M. N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias				
ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓ	N					
Minutos	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	R.M. N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias				
CONTAMINANTES	CONTAMINANTES					
Goma Existente, mg/100 mL	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad	R.M. N° 515-2009-MEM/DN				
Plomo, g Pb/L	el Gasohol" del artículo 1 de R.M. de la referencia.	y sus modificatorias				
Nota Según las notas para las "Especificaciones de calidad del Gasohol" 90(*) del artículo 1 de la R.M. de la referencia.						

Versión 04

Página 1 de 1







# FICHA TÉCNICA APROBADA

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica : GASOHOL 95 PLUS : GASOHOL 95 PLUS

Unidad de medida

: GALÓN

Descripción general

: El Gasohol 95 Plus es una mezcla de Gasolina de 95 octanos

(92,2%) y de Alcohol Carburante (7,8%).

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

# 2.1. Del bien

El Gasohol 95 Plus deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Resolución Ministerial N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol 95 Plus de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA			
APARIENCIA					
Color Comercial	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del Gasohot" del artículo 1 de la R.M. de la referencia.				
VOLATILIDAD					
Destilación, °C (a 760 mm Hg)					
10% recuperado					
50% recuperado	Cumplir con lo indicado en las				
90% recuperado	"Especificaciones de calidad del				
Punto Final	Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	y sus modificatorias			
Residuo %V					
Presión de Vapor Reid, psi					
CORROSIVIDAD					
Corrosión, Lámina de Cobre 3h, 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en las "Específicaciones de calidad del Gasoho!" del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	R.M. N³ 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias			
Azufre Total, ppm	Cumplir con lo indicado en el artículo 2 del Decreto Supremo D.S de la referencia	D.S N° 025-2017-EM			
ANTIDETONANCIA					
N° Octano Research	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del Gasohol" 95(*) del artículo 1 de la R.M. de la referencia	R.M. N° 515-2009-MEM/DM			
ESTABILIDAD A LA OXIDACI	ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN				
Minutos	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del Gasoho!" del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	R.M. N° 515-2009-MEM/DM			





CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA		
CONTAMINANTES				
Goma Existente, mg/100 mL	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del	R.M. N° 515-2009-MEM/DM		
Plomo, g Pb/L	Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	y sus modificatorias		
Nota Según las notas para las "Especificaciones de calidad del Gasohol" 95(") del artículo 1 de la R.M. de la referencia.				

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje No aplica

Precisión 2: No aplica

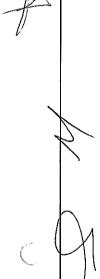
2.3. Rotulado No aplica

Precisión 3: No aplica

2.4. Inserto No aplica

Precisión 4: No aplica





Versión 05

Página 2 de 2





El contratista en la ejecución del respectivo contrato deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- 3.1. Brindar atención durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana, incluido los feriados, de modo tal que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización de reparación por daños de surtidores, contaminación de los combustibles o arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios, etc., salvo casos fortuitos o razones de fuerza mayor que superen el alcance de la operatividad del servicio.
- 3.2. El suministro de los combustibles deberá realizarse en el grifo o estación de servicio que señale el Contratista y deberá estar ubicado dentro del ámbito geográfico y/o cercano de las siguientes zonas (Anexo 01).
- 3.3. El contratista deberá contar como mínimo de un (01) grifo o estación de servicio en cada zona indicada y/o contar con un grifo o estación que colinde con las zonas cercanas en un radio de hasta 20 km, así mismo, en las zonas donde el contratista no cuente con grifos o estaciones de servicio, podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 147° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.4. Tener surtidores múltiples disponibles (no exclusivos) para los vehículos al servicio de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, uno para Diesel B5S-50, otro para Gasohol 90 Plus, otro para Gasohol 95 Plus y/o GLP, los surtidores deberán estar autorizados por OSINERGMIN.
- **3.5.** El contratista se obliga a suministrar los combustibles con la calidad requerida y cumplir con todas las especificaciones y características especificadas en las Fichas Técnicas Aprobadas por el OCSE, que forma parte del presente documento.
- 3.6. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca y/u otro método de control.
- 3.7. El proveedor deberá tener la información disponible en archivo Excel mediante correo electrónico a las direcciones que se le proporcionen para tal fin y/o en mediante USB o equivalente y/o en forma impresa y/o estar disponible en plataforma web.
- **3.8.** El proveedor deberá entregar quincenalmente o mensualmente al *encargado del control de combustible* de la Unidad de Logística de la INBP los siguientes documentos:
  - Comprobante de pago en forma física o por correo electrónico al encargado del control de combustible.
  - Código de Cuenta Interbancario CCI, firmado por el representante legal de la empresa, en forma física o por correo electrónico al encargado del control de combustible (copia del original entregado a la suscripción del contrato). Todo cambio que se presente deberá ser informado con anticipación sin prejuicio a la entidad.
  - Cuenta Detracciones, de ser el caso, firmado por el representante legal de la empresa, en forma física o por correo electrónico al encargado del control de combustible.





- (copia del original entregado a la suscripción del contrato). Todo cambio que se presente deberá ser informado con anticipación sin perjuicio a la Entidad.
- Reporte de cada uno de los suministros realizados, consignando fecha, hora de suministro, placa o código CBP del vehículo, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados, valor de los mismos y datos del conductor. Dicha información deberá ser entregada en archivo Excel, mediante correo electrónico al encargado del control de combustible y/o mediante USB o equivalente y/o en forma impresa y/o estar disponible en plataforma WEB.
- 3.9. encargado del control de combustible de la Unidad de Logística de la INBP proporcionara al contratista al inicio de la ejecución del contrato, la relación de vehículos que conforman el parque automotor por zonas, con marcas, placas o código CBP, modelos y la cantidad de galones autorizados mensualmente, lo cual podrá ser actualizado reduciendo o aumentando la flota vehicular, sin modificar el monto contractual.
- **3.10.** En observancia del numeral anterior, bajo responsabilidad del contratista, el suministro de los combustibles deberá efectuarse exclusivamente a la flota de vehículos pertenecientes a la INBP, directamente al tanque del vehículo.
- 3.11. A solicitud de la entidad y/o en caso de emergencias, el contratista deberá suministrar combustible a una unidad de abastecimiento móvil especifica de la INBP acondicionada para tal fin (el abastecimiento se realizará en galoneras y/o cilindros), la cual será suministrada con combustible diésel y/o gasohol, para que a su vez abastezca a las unidades vehiculares y equipos portátiles y/o fijos que se requieran, como por ejemplo motobombas, mototrozadoras, motosierras, grupo generadores entre otros, que estén en uso del CGBVP y la INBP.

Este abastecimiento será atendido por medio de una tarjeta galonera específica para este fin, asignada a la unidad de abastecimiento móvil, habilitada para transportar los combustibles indicados, o asignada a un responsable de la INBP.

La INBP asignará al encargado del control de combustible de la Unidad de Logística y Control Patrimonial para que realice la verificación de la cantidad de combustible que se abastecerá.

La persona que haga el abastecimiento deberá identificarse debidamente y consignar su nombre e identificación al personal del grifo y/o estación de servicio, indicando las cantidades de combustibles a abastecer.

# 4. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **4.1.** La estación de servicios y/o grifo del contratista deberá tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos, y tener fácil acceso y sin riesgos ni demoras.
- 4.2. La estación de servicios y/o grifo del contratista deberá contar con todas las pólizas correspondientes a seguridad, teniendo en cuenta que el presente contrato es de carácter civil, son los únicos responsables por los haberes, beneficios sociales y otros conceptos, referidos a sus trabajadores.
- 4.3. Deberán procurar contar un grupo electrógeno, que permita que no se interrumpa el suministro de combustible.





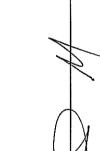


- 4.4. En caso de que el proveedor no cuente con tarjetas electrónicas u otro medio electrónico para el control del abastecimiento de combustible, tendrá que facilitar vales físicos para el control de combustible a favor de la entidad. Estos vales deberán ser numerados y contar con un desglose para el GRIFO que se quedará para el control del contratista y otro desglose para el control de la entidad. En caso de anulación de los vales deberá informar a la entidad para llevar el control.
- **4.5.** En caso de cambio de grifo deberá comunicar a la entidad con un plazo mínimo de tres (03) días calendarios.

NOMBRE LA EMPR	LAMBAYEO	QUE Interior
Fecha:		Hora:
Razon Social		
RUC		
Placa o CBP		Km.:
Grifero Compañía		<del></del>
		GLNSEN
DETALLE	GALONES EN LETRA	S NUMEROS
DIESEL B5 (Pet	roleo)	
GASOHOL.90		
GASOHOL.95		
GALONERA [		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	_	
	VƁ°Especialista Administ	rativo
	<del></del>	
CONDUCTOR		GRIFERO
NOMBREDE	LCONDUCTOR:	
DNI:		· ————

MODELO DE VALES DE CONSUMO QUE SE DEBE UTILIZAR





# PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO CON TARJETAS ELECTRÓNICAS Y/O VALES PARA ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES

El contratista podrá optar por cualquiera de las modalidades sean tarjetas electrónicas o vales de abastecimiento o ambas.

#### 5.1. Tarjetas Electrónicas

Se considera la necesidad de contar con los elementos de tecnología para el abastecimiento de los combustibles para las unidades vehiculares de la INBP, por lo que conveniente implementar el uso de tarjetas electrónicas de identificación vehicular. Este sistema de tarjetas deberá facilitar el control sobre la administración, despacho y facturación de los combustibles; los mecanismos de control deberán contar con un terminal (POS) especial en los surtidores de cada estación de servicio a nivel nacional; asimismo, cada conductor cuenta con una tarjeta cuya lectura electrónica hace que toda la información de transacciones, consumos, estaciones de abastecimiento, se registren y monitoreen en tiempo real a través de una plataforma web.

#### **Funcionamiento**

A través de tarjetas inteligentes que tienen un Chip incorporado, el cual almacenaría la información de los vehículos, y datos de los portadores (usuarios) que serán abastecidos en las Estaciones de Servicio. Asimismo, en caso se incremente la flota y/o se requieran más tarjetas y sensores, y/o el cambio de estas por deterioro o pérdida, serán solicitadas por encargado del control de combustible de la unidad de logística o persona encargada. Los costos relacionados serán descontados del monto contractual."

#### Información que deberán contener o programar en las Tarjetas:

- ID empresa: Código del Cliente, este dato es un dato interno y de relevancia solo para proveedor.
- 2. Placa del Vehículo o CBP
- Nombre del Portador (usuario)
- 4. Productos autorizados para su consumo
- 5. Límite de consumo en litros y soles

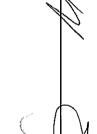
# 5.2. Vales de Abastecimiento

Antes de iniciar la ejecución de la prestación, la Entidad informará al proveedor, a través de una comunicación escrita y/o correo electrónico, la relación de vehículos y el nombre de las personas autorizadas al retiro del combustible.

Para la atención del suministro de combustible, la entidad emitirá vales para cada vehículo y/o equipos fijos (como por ejemplo grupos electrógenos fijos, etc) y/o equipos portátiles (como por ejemplo motobombas, mototrozadoras, motosierras, grupo generadores entre otros) los cuales deberán contar con la firma y sello del encargado del control de combustible y/o en caso de provincias y/o departamentales, estos vales podrán ser firmados y sellados por el Especialista Administrativo y/o personal asignado por la entidad. Por ningún motivo un vale que solo señale un numero de placa de rodaje especifico o código CBP o código patrimonial de la INBP, podrá ser utilizado para abastecer vehículos con otra placa y/o equipos portátiles y/o fijos.

El Contratista exigirá la presentación obligatoria del documento valorado (vale) para el suministro de combustible, procederá a verificar su validez (firmada y sellada por el representante autorizado) y deberá reconocerla plenamente, para proceder a la entrega







de <u>combustible por el tipo de combustible</u> y la <u>cantidad consignada en el vale</u>; por ningún motivo la INBP aceptará para pago alguno, que no contenga los requisitos mencionados.

Al momento de ser utilizados los vales de combustible, el personal del contratista debe exigir que el conductor autorizado y/o personal autorizado de la INBP haya consignado la siguiente información:

- 1. Placa del Vehículo o CBP
- 2. Cantidad de galones de acuerdo con lo indicado por el surtidor
- 3. Kilometraje
- 4. Fecha del suministro
- 5. Numero de código de registro institucional y DNI del conductor y/o del personal autorizado y/o bombero.
- 6. Firma del conductor y/o personal autorizado y/o bombero.
- 7. Identificación del grifo o estación de servicios.

# 6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se efectuará en las estaciones de servicio y/o grifos con que cuenta el contratista en las zonas especificadas en el Anexo 01

#### 7. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios o hasta agotar el monto total adjudicado, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

# 8. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, la Entidad comunicara al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor a ocho (08) días, dependiendo de la complejidad.

#### 9. FORMA DE PAGO

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma quincenal o mensual, durante la vigencia del plazo de ejecución contractual en un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad del suministro del bien, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

El proveedor deberá entregar quincenal o mensualmente a la INBP los siguientes documentos por mesa de parte o vía correo electrónico:

- · Carta de requerimiento de pago.
- Comprobante de pago en forma física o por correo electrónico al encargado del control de combustible.
- Código de Cuenta Interbancario CCI, firmado por el representante legal de la empresa, en forma física o por correo electrónico al encargado del control de combustible (copia del original entregado a la suscripción del contrato). Todo







cambio que se presente deberá ser informado con anticipación sin perjuicio a la Entidad.

- Cuenta de Detracciones, de ser el caso, firmado por el representante legal de la empresa, en forma física o por correo electrónico al encargado del control de combustible (copia del original entregado a la suscripción del contrato). Todo cambio que se presente deberá ser informado con anticipación sin perjuicio a la Entidad.
- Reporte de cada uno de los suministros realizados, consignando fecha, hora de suministro, placa o código CBP del vehículo, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados, valor de los mismos y datos del conductor (este último es opcional), en físico o documento electrónico, remitido por correo electrónico al encargado del control de combustible.

<u>Nota 1</u>: El Especialista Administrativo asignados a las Comandancias Departamentales del CGBVP remitirán la documentación a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señalando la conformidad de recepción del combustible.

#### 10. FORMULA DE REAJUSTE

Los precios de los combustibles serán reajustados en la misma cantidad del incremento o disminución del precio fijado por el productor del combustible o el proveedor mayorista del contratista en el mes de pago que corresponda. Estas variaciones de precio surtirán efecto a partir del mismo día de su notificación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por la Entidad para tal fin, adjuntando el sustento documental correspondiente.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución, pudiendo ser para arriba o para abajo, de acuerdo a la siguiente formula:

# Donde:

K = Coeficiente de reajuste.

Va = Precio Ex Planta de la lista de precios de combustibles que publique su Empresa Proveedora al momento de la variación

Vo = Precio Ex Planta de la lista de precios de combustibles que publique su Empresa Proveedora al momento de la Presentación de la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento de pago:

#### Donde:

Pa = Precio Unitario actualizado al momento del consumo

Po = Precio Unitario de su oferta de precios

K = Coeficiente de reajuste



El precio final obtenido después de aplicarse el coeficiente de reajuste (K), será redondeado a dos decimales al momento de realizar el pago de cada facturación. Todos los precios incluyen el IGV demás impuestos, de ser el caso.

En caso se produjera alguna variación en la tasa del Impuesto General a las Ventas, las partes suscribirán una adenda a fin de modificar el monto contratado en la medida de tal variación. Cuando dicha variación implique incremento del saldo del monto del contrato, la modificación solo será posible si se cuenta con presupuesto necesario para cubrir tal incremento de modo tal que se mantenga el equilibrio económico de las prestaciones.

El contratista deberá presentar para la firma del contrato el precio del combustible de su empresa proveedora al momento de realizar su oferta económica.

#### 11. GARANTIA

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original

Las micro y pequeñas empresas, pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalidad del mismo, conforme lo establecido al artículo 149° del Reglamento.

#### 12. ADELANTOS

En la presente contratación no se consideran adelantos.

# 13. SUBCONTRATACIÓN

En las zonas donde el contratista no cuente con grifos o estaciones de servicios, podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, la misma que se efectuara de acuerdo a lo señalado en el numeral 147.1 del artículo 147° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 14. PENALIDADES

De conformidad con el artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso, la misma que se calculara hasta alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

#### 15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 30225, la empresa proveedora es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofrecidos por el plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada al último servicio recibido.

#### 16. OTRAS CONSIDERACIONES

- El contratista se compromete a mantener la validez de su oferta hasta la suscripción del contrato y/o la emisión de la correspondiente Orden de Compra.
- El contratista coordinara lo relacionado con la ejecución del contrato en forma permanente con el área usuaria, encargado del control de combustible de la Unidad de Logística de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú







# LIMITE MENSUAL DEL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE ACUERDO A LA OPERATIVIDAD DEL TIPO DE VEHICULO Y/ DESIGNACIÓN

PRODUCTO	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD MENSUAL GLS (HASTA)
	Automóviles designados a Jefatura del Comando nacional	100 Gls.
	Automóviles designados a Comandancias Departamentales (Auxiliares y/o Camionetas)	60 Gls.
חובכנו חיב כבס	Médicas, Ambulancias, Ómnibus	70 Gls.
DIESEL B-5 S50	Autobombas, rescates, Escalas Eléctricas. Brazo Hidráulico y Cisternas	300 Gls.
	Materiales Peligrosos	80 Gls.
	Galoneras	20 Gls.
	Automóviles designados a Jefaturas del Comando Nacional	70 Gls.
	Automóviles designados a Comandancias Departamentales (Auxiliares y/o Camionetas)	65 Gls.
	Médicas, Ambulancias, Ómnibus	70 Gls.
GASOHOL 90 PLUS	Autobombas, Cisternas, Autobombas sin Tanque y Rescates	100 Gls.
	Materiales Peligrosos	80 Gls.
	Motocicletas	15 Gls.
	Galoneras	20 Gls.
	Automóviles designados a Jefaturas del Comando Nacional	70 Gls.
	Automóviles designados a Comandancias Departamentales (Auxiliares y/o Camionetas)	65 Gls.
GASOHOL 95 PLUS	Médicas, Ambulancias, Ómnibus	70 Gls.
GASOROL 93 PLUS	Autobombas, Cisternas, Autobombas sin Tanque y Rescates	100 Gls.
	Materiales Peligrosos	80 Gls.
-	Galoneras	15 Gls.

NOTA: El límite de cantidades es referencial y no debe ser acumulable.





# ANEXO 01

ÍTEM	CD	UBO	NOMBRE UBO	DIRECCIÓN (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO)
		09-CD	09 CD - CUSCO	BARRIO PROFESIONAL CALLE LIMA B-1/ CUSCO / CUSCO
		B-039	CUSCO N° 39	AV. GARCILAZO 313- WANCHAQ/CUSCO/CUSCO/CUSCO
		B-050	CANCHIS N° 50	JR. ERNESTO MONTAGNE N° 148 - CANCHIS/SICUANI/ CANCHIS /CUSCO
		B-057	QUILLABAMBA N° 57	JR. CUZCO N° 319 - QUILLABAMBA/QUILLABAMABA/SANTA ANA/ LA CONVENCION
		B-095	ECHARATI TENIENTE CARLOS VIDAL BERGEOT N° 95	ALAMEDA URUSAYHUA LOTE 2 MZ 3B/ ECHARATI/SANTA ANA/LA CONVENCION
		B-109	URCOS N° 109	URB. TAMBILLO S/N URCOS/URCOS/QUISPICANCHI/CU5CO
		8-116	SAN SEBASTIÁN N° 116	URB. CACHIMAYO-CALLE LAS PLANICIES S/N/ SAN SEBASTIAN/ CUSCO
1	09 CD - CUSCO	8-118	URUBAMBA N° 118	JR.SUCRE S/N/URUBAMBA/CUSCO/ CUSCO
		8-119	SAN JERÓNIMO Nº 119	AV. MANCO CAPAC S/N/ SAN JERONIMO/ CUSCO/CUSCO
		B-122	CALCA N° 122	MARISCAL CASTILLA S/N/CALCA/CUSCO
		B-126	ESPINAR N° 126	AV. TINTAYA N° 104/ESPINAR /ESPINAR/CUSCO
		B-130	SANTA BÁRBARA N° 130	CARRETERA PUCYURA KM 22 - COSTADO DE COMISARIA DE PUCYURA/IZCUCHACA/CUSCO
	į	B-131	PISAC N° 131	AV. AMAZONAS CON CALLE ESPINAR S/N - PISAC/CUSCO/CUSCO
		B-132	PAUCARTAMBO N° 132	AV. ENRIQUE YABAR S/N - PAUCARTAMBO/ PAUCARTAMBO/CUSCO
		B-208	KIMBIRI N° 208	AV. CIRCUNVALACIÓN 4TA CDRA S/N - SCTOR AEROPUERTO- DISTRITO KIMBIRI -PROV. DE LA CONVENCIÓN
		8-243	SALVADORA PICHARI – VRAEM N° 243	AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N- DISTRITO PICHARI-LA CONVENCION

of a

# CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>5</sup>

- Copia simple de resolución y/o la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- El documento se debe de acreditar con copia simple de la resolución y/o autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del "Suministro de combustible para las unidades vehiculares de la IX Comandancia Departamental Cusco del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", que celebra de una parte la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20131366885, con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] debidamente representado por su Representante Legal, [......], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

# **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº04-2021-INBP-1, para la contratación del "Suministro de combustible para las unidades vehiculares de la IX Comandancia Departamental Cusco del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

# CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el "Suministro de combustible para las unidades vehiculares de la IX Comandancia Departamental Cusco del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú".

# CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

# CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>6</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza





<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

# CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de items, cuando el monto del item adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

# CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al



CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

# CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De







darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS7

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por arbitro único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara del Comercio de

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Lima.

- Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## <u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN</u> CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Salaverry N° 2495 - San Isidro.

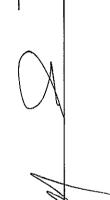
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"





#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 04-2021-INBP-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>8</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			

# Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra<sup>9</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del item no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

## importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

## ANEXO Nº 1

## **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA № 04-2021-INBP-1 Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>10</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>11</sup>	•	Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>12</sup>	·	Sí	No	
Correo electrónico :				

# Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

<sup>12</sup> lbidem.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Ibidem.

## actuaciones:

- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 4. Notificación de la orden de compra<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 04-2021-INBP-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 04-2021-INBP-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 04-2021-INBP-1 Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]  $[\%]^{14}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]15

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

**TOTAL OBLIGACIONES** 

100%16

<sup>16</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>15</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

## INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 4-2021-INBP-1

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

## Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



